

J-5815/26

ante sobre

1012

Involuntaria A

A-1.012

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

n.º Audiencia 956

PROVINCIA DE HUESCA

AÑO 1,939.-AÑO DE LA VICTORIA

EXPEDIENTE NUM 8.

De responsabilidad Civil, instruido contra el vecino del pueblo de Alcampel, JAIME NADAL BRUALIA, conforme al Decreto-Ley de 10 de marzo de 1,937.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Joaquín Casaus
Ain

EL SECRETARIO

Francisco Bayula
Salguero



COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

SALIDA

n.º 85



En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó nombrar a V. Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a

D. *Jaimé Nadal Brualla*,

D. _____,

D. _____,

vecino de *Alcampel*,

conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca *29* de *enero*

de 193*9* - *74* Año *Trinomial*

El Gobernador-Preidente,

[Firma manuscrita]

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

HUL

Sr. *D.* *Comandante del Puesto de la Guardia Civil*

PROVIDENCIA: Juez Instructor Don Joaquin Casaus

Don Joaquin Casaus Acin, Cabo Habilitado Comandante del puesto de la Guardia Civil de Alcampel, por esta providencia hace constar:

Que designado Juez especial para la tramitación de este expediente de responsabilidad Civil, procedió a dar cumplimiento a los órdenes recibidas y por la presente nombra Secretario, al Guardia segundo Francisco Cayuela Sahuquillo.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Joaquin Casaus Acin

DILOGENCIA DE aceptación

En Alcampel, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria. - Teniendo ante mi presidencia al que ha sido designado Secretario Francisco Cayuela Sahuquillo, le requerí al objeto expresado en la anterior providencia, manifestando: Que acepta el cargo que se le confiere, prometiendo desempeñarlo con arreglo al derecho y en prueba de ello firma.



EL JUEZ INSTRUCTOR

Joaquin Casaus Acin

EL SECRETARIO

Francisco Cayuela Sahuquillo

PROVIDENCIA: Juez Instructor sr. Casaus.....

En Alcampel, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria. - Cumplase lo ordenado por la superioridad en la anterior carta orden y al efecto se remite atento oficio al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de Huesca, acompañando Edicto para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia; requiriendo al encartado JAIMEN NADAL BRULLA, para que en el término de ocho días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la Casa Cuartel de esta Villa personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente, apercibiéndole que de no comparecer en la fecha indicada le pararan los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo Cuarto de la orden de diez de Marzo de mil novecientos treinta y siete, de la Junta Técnica del Estado.

I para que conste, lo firma el señor Juez Instructor, y el Secretario, de que certifica.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Joaquin Casaus Acin

EL SECRETARIO

Francisco Cayuela Sahuquillo

PROVIDENCIA.....

En igual fecha, el señor Juez dispuso y al efecto se manda, atento oficio al señor Alcalde para que remita a este Juzgado, certificado de los bienes que posea el encartado, JAIMEN NADAL BRUALLA, como igualmente informe de la conducta política-social del mismo antes y durante el Movimiento Nacional y al Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., para que remita cuantos antecedentes consten sobre dicho encartado.

Lo manda y firma el señor Juez Instructor, conmigo el secretario de que certifica.

EL JUEZ INSTRUCTOR

*Joaquín Carrau
Aeinz*

EL SECRETARIO

*Francisco Bayuda
Calzadilla*

PROVIDENCIA.....

En Alcampel a treinta de Junio de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.- Publicado edicto en el Boletín Oficial, de la provincia, en su número primero en el que se requiere al encartado JAIME NADAL BRUALLA, para que dentro de los ocho días hábiles contados des de el día siguiente al de su publicación, comparezca ante este Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente y personándose el interesado por ignorar su paradero el señor Juez dispuso se diese por terminada esta providencia.

Así lo manda y firma el señor Juez Instructor conmigo el secretario de que certifica.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

*Francisco Bayuda
Calzadilla*

PROVIDENCIA.....

En Alcampel, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.- El señor Juez Instructor, en providencia de esta fecha, dispuso se citase por escrito para la prueba testifical a los vecinos, MARIANO AMIEL QUERAL, y JOAQUIN CASTILLO CASTILLO, a fin de que presten declaración como testigos en las diligencias del expediente que sobre responsabilidad Civil se halla tramitando contra el vecino JAIMEN NADAL BRUALLA, y hecho se proveera.

Lo manda y firma el señor Juez Instructor, conmigo el secretario de que certifica.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

*Joaquín Carrau
Aeinz*

*Francisco Bayuda
Calzadilla*

DILIGENCIA.....

seguidamente y con igual fecha se cumple lo ordenado en la anterior providencia, citándolos por escrito para que comparezcan el primero a las doce horas, del mismo y el segundo a las catorce horas del día treinta de Junio de mil novecientos treinta y nueve, cuyas papeletillas de citación son remitidas al señor Al-

calde, para la entrega a los interesados, doy fe.

EL JUEZ

J. Casaus

EL SECRETARIO

Francisco Bayula
Valeriano

DECLARACION del testigo
Mariano Amiel Queral...



En Alcampel, A las doce horas del día treinta de Junio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.-Ante la presencia del señor Juez Instructor y auxiliado de mi el secretario, comparece el testigo que al margen se expresa, que dice ser de cuarenta y cuatro años de edad, casado secretario del Juzgado y de esta vecindad; juramentado en forma legal he instruido en las penas al delito de falso testimonio en causa Civil, promete decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado y despues de manifestar que no le comprende ninguna de las Generales de la Ley y apreguntas del Señor Juez dicá: Que antes del Movimiento Nacional conocia a su convecino JAIMEN NADAL BRUALIA, natural y vecino de esta Villa, de treinta y un año de edad de estado soltero, de profesion labrador, e hijo de Jaime y Maria. Que antes del Glorioso Movimiento Nacional, pertenecia a la F.A.I. y al sindicato unico de trabajadores. Que en el año mil novecientos treinta y tres, tomó parte muy activa en los sucesos revolucionarios de esta Villa, siendo quemado el archivo Municipal e intentaron volar el puente de "Saganta" del término municipal de Baells, (Huesca) por lo que fué detenido y procesado. Que al estallar el Movimiento llegó de Barcelona, en donde trabajaba y formó parte en los asesinatos, robos, saqueos, y detenciones de personas de esta población, tambien estaba afiliado a la C.N.T.

Que se halla incurso en el articulo sexto del Decreto Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete, sobre incautación de bienes de la Junta Local, lo tiene clasificado como miembro del comite en cuanto a bienes no tienen reconocidos a su favor ya por lo que respeta a familia se marcharon todos de esta a la entrada de las tropas Nacionales ignorando su paradero.

Invitado a leer por si esta su declaración lo verificó y hallándola conforme con su contenido la firma en union del señor Juez Instructor y con migo el secretario de que certifico.

EL DECLARANTE

Mariano Amiel

EL JUEZ INSTRUCTOR

Joaquin Casaus
Acio

EL SECRETARIO

Francisco Bayula
Valeriano

DECLARACION del testigo
Joaquin Castillo Castillo

En Alcampel, a las catorce horas del día treinta de Junio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.- Ante la presencia del señor Juez Instructor y auxiliada de mi el secretario, comparece el testigo que al margen se expresa que dice ser de veinti seis años de edad, soltero y de oficio Maestro; y de esta vecindad, juramentado en forma legal he instruido de las penas al delito de falso testimonio en causa Civil promete decir verdad en cuanto supiere y le

guntado y despues manifestar que no le comprende ninguna de las generales de la Ley y apreguntas del S. Señor Juez Instructor dice: Que antes del Movimiento Nacional, conocia a su convecino JAIMEN NADAL BRU-ALLA, natul y vecino de esta Villa, de treinta y un año de edad, de estado soltero, de profesión labrador, e hijo de Jaimen y Maria,

Que antes del Glorioso Movimiento Nacional pertenecia a la F.A.I. y al sindicato unico de trabajadores que en el año mil novecientos treinta y tres, tomó parte muy activa en los sucesos revolucionarios de esta Villa siendom quemado el archivo Municipal e intentaron el puente de "saganta" del término municipal de Baells, (Huesca) por lo que fue detenido y procesado. Que al estallar el Movimiento vino de Barcelona, donde trabajaba y formó parte del comité tomo parte en los asesinatos, robos, saqueos, y detenciones de esta poblacion estaba afiliado a la sindical C.N.T.

Que se halla incurso en el artículo sexto del Decreto Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete, sobre incautación de bienes y la junta Local, lo tiene clasificado como miembro del comité En cuanto a bienes, no tiene reconocidos a su favor y por lo que respeta a familia se marcharon todos a la entrada en esta las fuerzas Nacionales, ignorando su paradero.

Invitado a leer por si esta su declaración lo verificó y hallandola conforme con su contenido la firma en union del señor Juez Instructor, y con migo el secretario de que certifico.

EL DECLARANTE

Joaquín Castells

EL JUEZ INSTRUCTOR

*Joaquín Casaus
Aein*

EL SECRETARIO

*Francisco Bayuda
Valguaites*

DILIGENCIA..... En Alempel, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.-Habiendose recibido certificado e informes del señor Alcalde y Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., de esta Villa, se unen a este expediente Asi lo manda y firma el señor Juez Instructor, con migo, el secretario de que certifico.

EL JUEZ

Joaquín Casaus

EL SECRETARIO

*Francisco Bayuda
Valguaites*

PROVIDENCIA: Juez Instructor Sr. Casaus..... En igual fecha, creyendo bastante los informes recibidos y la prueba testimonial, paga este expediente al Señor Juez Instructor para que informe y cumplimentado se remitira a la Autoridad que ordene sin coación. y para que conste lo firma el señor Juez Instructor conmigo el secretario de que certifica.

EL JUEZ

Joaquín Casaus

EL SECRETARIO

*Francisco Bayuda
Valguaites*

DILIGENCIA de remisión

En Alcampel, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.- Cúmplimentando el presente expediente que consta de tres folios numerados y la cubierta, se remite a la Autoridad que Ordenó la tramitación, para su aprobación.

El secretario

Francisco Bayuda
Bayuda

8

DON ENRIQUE PLANA VICENTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALCAMPÉL

CERTIFICO: Que examinados con el mayor detenimiento los repartimientos de Rústica, Pecuaria y Urbana, únicos documentos que están archivados en esta Secretaría a mi cargo, por haber sido quemados todo el archivo municipal en la huelga revolucionaria del año mil novecientos treinta y tres, entre los que se encontraban el Amillaramiento, sus Apéndices y Registro Fiscal de Edificios y Solares, no consta que el vecino de esta villa Jaime Nadal Brualla, aparezca como contribuyente en los referidos documentos.

Tampoco aparece inscrito en la Matricula Industrial del referido año mil novecientos treinta y nueve.

Así resulta de los documentos originales a que me remito.

Y para que conste y al solo efecto de remitir al Juzgado Especial de incautación de bienes, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Alcampel a catorce de Junio de mil novecientos treinta y nueve. = Año de la VICTORIA.

V.º B.º
El Alcalde

Francisco Carrera

El Secretario

E. Plana





ALCALDÍA NACIONAL

 DE
ALCAMPÉL
 (HUESCA)

Correspondiendo a su atenta comunicación fecha 14 del corriente mes, en que solicita informes de Jaime Nadal Brualla, natural y vecino de esta villa, de treinta y un año de edad, de estado soltero, de profesión bracero, e hijo de Jaime y Maria, el que suscribe se complace en emitir el siguiente

INFORME

- Que antes del Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, pertenecía a la F.A.I y al sindicato único de Trabajadores.
- Que en el año 1933, tomo parte muy activa en los sucesos revolucionarios de esta villa, siendo quemado el archivo municipal y intentaron volar el puente de Seganta del término municipal de Baells (Huesca.) por lo que fué detenido y procesado.
- Que Al estallar el Movimiento vino de Barcelona en donde trabajaba y formó parte del Comité, que tomo parte como todos del comité, en los asesinatos, robos, saqueos y detenciones de esta población.
- Que, estaba afiliado a la sindical c.n.t.
- Que se halla incurso en el artículo sexto del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, sobre incautación de bienes y la Junta local de Incautación de bienes, lo tiene clasificado como del comité.

Alcampel a 14 de Junio de 1939. = Año de la VICTORIA

El Alcalde

Francisco Carrera



SR. JUEZ ESPECIAL PARA LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES SOBRE
 INCAUTACION DE BIENES

ALCAMPÉL



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

SALUDO A FRANCO:

JEFATURA LOCAL DE
Alcampel (Huesca)

Registro salida núm.

Correspondiendo a **ARRIBA ESPAÑA!** comunicación fecha 14 del corriente mes, en que solicita informes de Jaime Nadal Brualla, natural y vecino de esta villa, de treinta y un año de edad, de estado soltero, de profesión bracero, e hijo de Jaime y María, el que suscribe se complace en emitir el siguiente

INFORME

Que antes del Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, pertenecía a la F.A.I y al sindicato único de Trabajadores.

Que en el año 1933, tomo parte muy activa en los sucesos revolucionarios de esta villa, siendo quemado el archivo municipal y intentaron volar el puente de Seganta del término municipal de Baells (Huesca.) por lo que fué detenido y procesado.

Que Al estallar el Movimiento vino de Barcelona en donde trabajaba y formó parte del Comité, que tomo parte como todos del comité, en los asesinatos, robos, saqueos y detenciones de esta población.

Que, estaba afiliado a la sindical c.a.t.

Que se halla incurso en el artículo sexto del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, sobre incautación de bienes y la Junta local de Incautación de bienes, lo tiene clasificado como del comité.

Alcampel a 14 de Junio de 1939. = Año de la VICTORIA

El Jefe Local

Santiago Baris



SR. JUEZ ESPECIAL PARA LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES SOBRE
INCAUTACION DE BIENES

ALCAMPEL

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 1.012

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Alcampel D. JAIME NADAL BRUALLA conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que en el año 1933, tomó parte activa en los núcleos revolucionarios y al producirse el Alzamiento Nacional, se opuso al mismo e intervino en asesinatos, robos y otros desmanes,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Nadal Brualla (Jaime) le sea impuesta la multa de ~~Ptas.~~ ^{y sanción que estime pertinentes ese Tribunal de las señaladas en el art. 8º de la Ley de 9 de febrero de 1939,} como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 4 de julio de 1937. Año de la Victoria II Año Triunfal.

El Presidente,

[Handwritten signature]
COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,

Secretario,
[Handwritten signature]

El Vocal Abogado del Estado,

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.
Presidente del Tribunal Regional.-

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Responsabi-
lidades políticas, se remite este expediente

Huesca., de de 1939.- Año de la Victoria.
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

PROVIDENCIA.

Zaragoza *Diez y seis de Septiembre* de mil
novecientos cuarenta y *dos*

SEÑORES

D. J. Puitado
A. M. Ferrer

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado
en este expediente *sucesos contra Jaime Nadal Brualta*
vecino de Alcañiz por no haberse practicado inventario
valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez *In fu de Jauarite* Civil, remitiéndole

cuantos antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando
testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos
bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades
Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que
como Secretario, certifico :

[Signature]

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico :

[Signature]

11

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
HUESCA

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Expte. n.º 956

Sirvase V.S. remitir a la ma
yor brevedad posible, relacion o
inventrio valorado de los bienes
que pose en el pueblo de Alcam-
bell el vecino Jaime
Nadal Brucalla a los
efectos de las Responsabilidades
Politicas que contra aquel proces-
dan.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 16 de Septbre de 1942



J. Arribas

Sr. Juez de Instruccion de Javarite de lo

Providencia Juez Tamarite de Litera a diez y ocho de
Señor Bañeres. Septiembre de mil novecientos cuarenta
y dos.

Por recibida la precedente carta orden de la Su-
perioridad guardese y cumpla cuanto en la misma
se ordena a cuyo efecto librese carta orden al
Juzgado Municipal de Alcampel y una vez cumplimen-
tada reportese a su procedencia.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Ga-
vero Juez de Instrucción ejerciente de este Par-
tido hoy fe.

E. / *Mariano Bañeres*

Mariano Bañeres

Diligencia. En el mismo dia se libra carta orden al Juzga-
do Municipal de Alcampel segun se ordena hoy fe.

Juez

Ymabreut

1.328.637

12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION DE
TAMARITE DE LITERA

*Diligencias de cumplimiento
de carta orden de la Superioridad
dominante de
expediente n.º 956*

Sobre *Responsabilidad Política*
Contra *Jaime Nadal Brualla*



En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha *hoy* dictado en la causa anotada al margen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto la reciba, se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno
Dios guarde a Vd. muchos años.

Tamarite de Litera *18* de *Septiembre* de 194 *7*
El Secretario Judicial,

A. Ferrer

Alcampel

Sr. Juez Municipal de

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se aporte y remita a la mayor brevedad posible relación detallada o inventario detallado de los bienes que posee en esa localidad Jaime Nadal Brualla, vecino de la misma a los efectos de Responsabilidad Política que proceda contra el mismo.

Poo-

VIDENCIA.-En Alcampel a veintitrés de Septiembre d e mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la Carta-Orden que antecede, cúmplase cuanto en la misma se interesa, y hecho que sea, con diligencia que lo acredite, devuélvase a la Autoridad de que procede, a los efectos oportunos.

Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal Don José Gracia Aguilar, de que yo el Secretario certifico.



Jose Gracia

P. S. M.
El Secretario,

El Secretario

DILIGENCIA.- Para hacer constar que con esta fecha se aporta la relación interesada y se remite en unión de las presentes diligencias a la superior Autoridad de que procede, a los efectos oportunos.

Conste y certifico.

Alcampel a 19 de Octubre de 1942.

El Secretario ,

El Secretario

DILIGENCIA.- La consigno yo el Secretario, para hacer constar que según se desprende de los antecedentes que han sido suministrados por los Agentes de la Autoridad, no se reconocen bienes de clase alguna al vecino de esta villa D. Jaime Nadal Brualla, por lo que se omite la relación o inventario interesado en la Carta-Orden que se refieren estas diligencias. Conste y certifico.

Alcampel a 13 de Octubre de 1942.

El Secretario,



[Handwritten signature]

Diligencia Formante a veinte de
Julio de mil novecientos cua-
renta y dos.

Cumplimentada la anterior carta or-
den en este día se reporta a su pro-
cedencia hoy fe.

Francisco

AUTO

Señores
PRESIDENTE

D. José Luis Puñtado

VOCÁLES

D. Manuel Guio Clivio

D. Ignacio G. Mantilla

~~Arrogante~~ reintegrado de octubre
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra José Nadal
Brualla de Aleuñel
aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-
do no tiene bienes de ninguna clase

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra José Nadal
Brualla de Aleuñel por
insolvencia del inculpa-
do, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
margen, de que como Secretario, certifico.

José Luis Puñtado

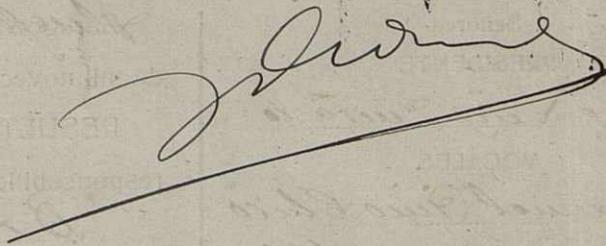
M. Mantilla

Manuel Guio Clivio

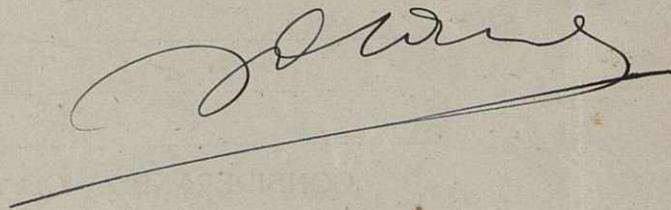
Ignacio G. Mantilla

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'J. J. J.', written over a horizontal line.

DILIGENCIA . — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'J. J. J.', written over a horizontal line.

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

=====

Expete. núm 956

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta-orden para que por el Municipal de Alcañel se notifique que con fecha 24 de Octubre del corriente año se ha dictado por este Tribunal auto de sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Juane Nadal Brualla .-

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en ésta.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 26 de Octubre de 1942



[Handwritten signature]

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del

Juanito de V. Ferrá

Providencia Tamarite de Litera a treinta de Octubre d
Juez de mil novecientos cuarenta y dos.

Señor Bañeres. Guardese y cumpla lo dispuesto por
la Superioridad en la precedente carta orden librando
para ello carta orden al Juzgado Municipal de Alcamp
pel y una vez cumplimentada repórtese a su proceden
cia.

Lo mandó y firma el Señor Mariano Bañeres Cavero
Juez de Instrucción ejerciente de este Partido doy
fe.

E. A.

Mariano Bañeres

[Signature]

Diligencia. En el mismo dia se libra carta orden al
Juzgado Municipal de Alcampel según se ordena doy
fe.

[Signature]



Juzgado de Instrucción
de
Tamarite.

Por providencia de hoy dictada en las diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de expediente de Responsabilidades Politicas número 956 contra Jaime Nadal Brualla, vecino de Alcampel, he acordado dirigir a V. la presente para que tan pronto la reciba se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviendola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno.

Dios guarde a V. muchos años.
Tamarite a 30 de Octubre de 1942.



Mariano Barrios

Señor Juez Municipal.....ALCAMPEL.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique al expedientado Jaime Nadal Brualla, vecino de esa localidad, que la Ilma. Audiencia provincial de Huesca, por auto dictado con fecha veinticuatro de los corrientes, ha acordado el sobreseimiento del expediente de Responsabilidades Politicas, seguido contra el mismo.

SR.

PROVIDENCIA - JUEZ



PROVIDENCIA.-JUEZ

En Alcámpel a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

SR.

Cumplase cuanto se ordena en la Carta-Orden que antecede, y hecho que sea todo ello, con diligencia que lo acredite, devuelvase a la Autoridad de que procede, a sus efectos.

GRACIA AGUILAR.-

Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal expresado al margen, de que certifico.



Jun Gracia

P. S. M.

El Secretario,

Gracia

DILIGENCIA.- Con esta fecha, yo el Secretario habilitado, teniendo a mi presencia en mi Despacho Oficial a la vecina de esta villa María Brualla Capdevila, madre del expedientado Jaime Nadal Brualla, le notifiqué por lectura íntegra de la Carta-Orden que antecede, no habiéndolo hecho al interesado por ignorarse su paradero.

De quedar enterada y notificada, estampa la huella digital, por haber manifestado no saber firmar, y certifico.

Alcámpel a 14 de Noviembre de 1942.

Gracia

DEVOLUCIÓN.- Con esta fecha, se devuelve a su procedencia. Doy fé.

Alcámpel a 30 de Noviembre de 1942.

Gracia

Diligencia Guante Venitites
de Diciembre de mil
novecientos cuarenta y dos.

Cumplimentada la anterior
carta orden en este dia se repor-
ta a su procedencia doy se.

F. J. J.